RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE Y SUSCRIPCIONES PARA CLIENTES Y SERVIDORES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE 6/2019-SI-SA.

Visto el expediente incoado para la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2019, por Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se aprobó el expediente de contratación del "Suministro y renovación de licencias software y suscripciones para clientes y servidores de los sistemas de información corporativos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía", expediente 6/2019-SI-SA, ordenándose la apertura del procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, divido en 9 lotes. El anuncio de licitación fue enviado el día 26 de septiembre de 2019 al Diario Oficial de la Unión Europea, y se publicó el 1 de octubre en el citado Diario y en el perfil del contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 31 de octubre de 2019, a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 5 de noviembre de 2019, a los efectos de calificar la documentación presentada en tiempo y forma para la licitación de referencia, y posterior apertura y análisis de la documentación contenida en los sobres nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos), y adoptó, entre otros acuerdos, admitir a INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A., siendo ésta la única empresa que se había presentado respecto al lote 2.

TERCERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 la Mesa de Contratación tras la celebración del acto público de apertura de los sobres número tres (documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas), procedió a la clasificación de las ofertas admitidas en los lotes no afectados por ofertas incursas en valores anormales o desproporcionadas, entre los que se incluía el lote 2. Una vez efectuada la clasificación, acordó proponer al órgano de contratación la designación de la oferta presentada por INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A., como la mejor oferta para el Lote 2 "Suministro anual de 2 Licencias Threat prevention y 2 Licencias PANDB URL filtering y soporte asociado a las licencias para software de seguridad de firewalls Palo Alto", que había resultado ser la única que se había presentado respecto a este lote y la que obtenía mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta de esta licitadora era por un importe de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (36.150,00 €), IVA excluido, un plazo de entrega de 7 días y con la mejora sin repercusión económica "Disponer de personal certificado".

CUARTO.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 13 de noviembre de 2019 se acordó, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, determinar cómo mejor oferta para el lote 2 la presentada por INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A. Asimismo, se acordaba requerir a esta licitadora para que presentase la documentación previa a la adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP.

QUINTO.- Recibida la documentación presentada por INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A., en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de noviembre de 2019, se procedió a su análisis, y se detectaron defectos subsanables en la documentación presentada para el lote 2.

Requerida la subsanación de los citados defectos de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.3 del citado pliego, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019 analizó la documentación presentada a efectos de subsanación y acordó remitir a informe técnico la documentación relativa a la solvencia

técnica. Recibido el informe técnico, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 17 de diciembre de 2019 para su análisis y tras comprobar que había subsanado todos los defectos apreciados, acordó, consecuentemente, proponerla como adjudicataria del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 10.8 del PCAP, determina que la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa que presentó la mejor oferta.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y también de conformidad con la cláusula del pliego anteriormente mencionada, establece: "*El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".*

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al Lote 2 "Suministro anual de 2 Licencias Threat prevention y 2 Licencias PANDB URL filtering y soporte asociado a las licencias para software de seguridad de firewalls Palo Alto" a la mercantil INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A., por un importe de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (36.150,00 €), IVA excluido, un plazo de entrega de 7 días y con la mejora sin repercusión económica "Disponer de personal certificado".

La licitadora ha resultado ser la única que se ha presentado a este lote y la que obtienen mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Concretamente, ha obtenido la siguiente puntuación:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN MEJORA – DISPONER DE PERSONAL CERTIFICADO	PUNTUACIÓN TOTAL
60 puntos	30 puntos	10 puntos	100 puntos

SEGUNDO.- Informar de que la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 153.3 de la LCSP, no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad con la cláusula 7.2 del PCAP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL